
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	26
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	29
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	32
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	34

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 383-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-27398819-GDEBA-SDAMGGP, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Eva Perón, Ente Descentralizado Dr. A. Saintout, de la Municipalidad de Benito Juárez, obrante en el orden N° 3, en documento identificado como N° CONVE-2019-27410977-GDEBA-SDAMGGP;

Que el artículo 24 de la Ley N° 15.164 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en los asuntos políticos de fortalecimiento y desarrollo con el gobierno federal, de otras provincias y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipalidades - apartado 1 -, como así también en lo atinente al Registro de las Personas - apartado 7 -;

Que por el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dentro del cual se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes convienen en desarrollar un acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas, que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de esta Municipalidad;

Que las partes se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que para el logro de los objetivos expuestos, el Hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble que ocupa, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital, para la instalación de una Oficina de toma de trámites del Registro de las Personas;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, pudiendo asimismo, ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos;

Que por la Ordenanza Municipal N° 5382/19 emanada del Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez y promulgada por Decreto Municipal N° 386/19, se convalidó la celebración del Convenio de Cooperación, que por el presente acto se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Eva Perón, Ente Descentralizado Dr. A. Saintout, del Municipio de Benito Juárez, representado por el Intendente Municipal, Sr. Julio César MARINI, que como Anexo N° CONVE-2019-27410977-GDEBA-SDAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO [63aa393599692c4ab790ff1aa3de7cd8f95733c2c24372faeeb62625cafc7b5a](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 384-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05060851-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación interina de Francisco Tomás VERDUGO, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo Enlace Externo dependiente de la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que el cargo de Jefe de Departamento Administrativo Enlace Externo de la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, se encuentra vacante, en razón de la limitación de la designación interina del agente Víctor Rolando MOYANO, a partir del 1° de marzo de 2020, instrumentada por el artículo segundo de la Resolución N° RESO-2020-361-GDEBA-MGGP, quien desempeñaba dichas funciones;

Que deviene necesario por razones de servicio, designar interinamente en el mismo a Francisco Tomás VERDUGO, a partir del 1° de marzo de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el citado agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Subdirección de Contabilidad, Departamento Contable, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los términos de los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, a partir del 1° de marzo de 2020, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Francisco Tomás VERDUGO (DNI N° 39.286.715, Clase 1995), en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo Enlace Externo, del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, quien revista en la Planta Permanente de la Dirección de Contabilidad, Subdirección de Contabilidad, Departamento Contable, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 1, ACT 1, Unidad Ejecutora 211, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 385-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04407438-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación interina de Guillermo Víctor GRANDVILLE, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo Enlace Interno dependiente de la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que mediante el Anexo IV del Decreto N° DECTO-2019-1693-GDEBA-GPBA, de fecha 3 de diciembre de 2019, el entonces Departamento Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, cambió su denominación a: "Departamento Administrativo Enlace Interno" y pasó a depender de la ex Dirección de Análisis de Proyectos y Control de Gestión, asimismo por el Anexo V del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, el Departamento citado en último término, fue transferido a la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que asimismo cabe destacar que el cargo de Jefe de Departamento Administrativo Enlace Interno se encuentra vacante, en razón de la limitación de la designación interina de la agente Paula Natalia GUZMAN, a partir del 31 de julio de 2019, tramitada mediante expediente N° EX-2019- 23005156-GDEBA-DTAMGGP;

Que deviene necesario por razones de servicio, designar interinamente a Guillermo Víctor GRANDVILLE, a partir del 1º de febrero de 2020, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que el citado agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, Subdirección Administrativa, Departamento Despacho y Protocolización, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el nombramiento propuesto encuadra en los términos de los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, a partir del 1º de febrero de 2020, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Guillermo Víctor GRANDVILLE (DNI N° 35.955.407, Clase 1990), en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo Enlace Interno, del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, quien revista en la Planta Permanente en la mencionada Dirección, Subdirección Administrativa, Departamento Despacho y Protocolización, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 1, ACT 1, Unidad Ejecutora 211, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 354-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07290963-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 12.511 y su Decreto Reglamentario N° 4269/00, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/20, el Decreto N° 194/20, la Resolución N° RESOL-2017-743-E-GDEBAMIYSPGP, el Acta N° 853 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley N° 12.511, de creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, se faculta al fiduciario a "invertir los recursos líquidos en operaciones financieras adecuadas a sus fines", cuyos alcances se encuentran plasmados en el artículo 2º de la citada Ley, que señala como objeto del Fondo el de financiar, bajo cualquier modalidad, la ejecución de obras y emprendimientos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, el artículo 10 de la misma norma establece que el "Fondo Fiduciario podrá financiar, conforme al presente régimen, al Poder Ejecutivo, Organismos y Entes del Estado Provincial en el ámbito de sus respectivas incumbencias, quienes desarrollarán por sí o por terceros, el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de obras y servicios públicos, recurriendo a la Ley N° 6.021 y los Decretos Leyes N° 9254/59 y N° 7764/71, mediante convenio o contratos bajo la forma de leasing o locación con opción de compra u otra figura contractual prevista en el Derecho Público Nacional y/o Provincial o del Derecho Privado, todo ello en cuanto resulte compatible con la presente y adecuado a la naturaleza de las obras y el proyecto específico de que se trate";

Que el artículo 8 inciso b) de la Ley N° 13.767 incluye dentro del Sector Público a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, como es el caso de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A (CCASA);

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 134/15 se declaró la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional;
Que, en ese marco, el Ministerio de Energía y Minería dictó las Resoluciones N°136/15, N°71/16, N°72/16 y N°252/16, relacionadas con la Convocatoria Abierta Programa RenoVar Ronda 1.5;

Que, por Resolución MEyM N° 281/2016, la firma "CCASA" resulta adjudicataria en el marco de dicho programa;

Que el artículo 1º de la Resolución MEyM N°252/16 establece que las adjudicatarias suscribirán Contratos del Mercado a Término denominados Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA);

Que a fines de no incurrir en mora en la ejecución de las obligaciones asumidas, mediante Resolución N° RESOL-2017-743-E-GDEBA-MIYSPGP, se instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial - PROFIDE- a afectar la suma de pesos doscientos veinticinco millones novecientos veintitrés mil quinientos veintinueve con veinticuatro centavos (\$225.923.529,24) a efectos de que la firma CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. pueda dar

principio de ejecución al contrato de abastecimiento arriba mencionado;

Que, en virtud de lo establecido en la citada Resolución, se autoriza al Fondo Fiduciario a suscribir un contrato de préstamo por la suma allí indicada (\$225.923.529,24) con la firma CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A., estableciendo que la devolución del contrato de préstamo comenzaría en el mes de febrero de 2020;

Que, en cuanto a la modalidad para la devolución de dicho préstamo, la Resolución mencionada cita entre sus considerandos: "Que CCASA propone reembolsar los fondos requeridos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando una tasa de interés BADLAR Bancos Públicos";

Que de conformidad con la Resolución N° RESOL-2017-743-E-GDEBA-MIYSPGP, el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario aprueba -mediante Acta N°853-, realizar la reserva definitiva de fondos por la suma de pesos doscientos veinticinco millones novecientos veintitrés mil quinientos veintinueve con veinticuatro centavos (\$225.923.529,24), e instruye a BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., su Administrador Fiduciario, a suscribir el correspondiente contrato de préstamo;

Que con fecha 7 de diciembre de 2017, BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. y CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICAS.A., suscriben el contrato de préstamo señalado;

Que la CLÁUSULA TERCERA de dicho contrato fija una tasa equivalente a la que devengan los depósitos a plazo fijo de treinta(30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos, por el promedio de entidades financieras públicas (Badlar Bancos Públicos);

Que, a continuación, la CLÁUSULA CUARTA establece: "el préstamo consolidado (capital original con más los intereses devengados hasta la fecha de consolidación y los impuestos que correspondan) se amortizará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el día diez (10) del mes de febrero de 2020. Las cuotas restantes vencerán el día diez (10) de cada mes, o día hábil inmediato posterior";

Que, a su turno, la CLÁUSULA QUINTA señala: "todos los pagos bajo la presente, deberán ser efectuados a su vencimiento, o si fuera inhábil el día hábil siguiente", mientras que la CLÁUSULA SEXTA estipula que, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del mismo producirá la mora en forma automática por el sólo vencimiento de los plazos sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa alguna;

Que, asimismo, la CLÁUSULA SEXTA dispone que "... En caso de mora de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de Centrales de la Costa Atlántica S.A., la deuda vencida generará en forma automática, además del interés compensatorio establecido en la Cláusula TERCERA, un interés moratorio equivalente al cincuenta (50%) de dicho interés compensatorio por el período en que la mora se prolongue, capitalizable mensualmente";

Que mediante nota de fecha 15 de abril de 2020, el Presidente de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A., siguiendo las instrucciones que le fueran impartidas según lo resuelto por Acta de Directorio N°446 del 14/04/2020, solicita al PROFIDE el otorgamiento de un plazo de gracia de noventa (90) días para el pago de las cuotas del contrato de préstamo oportunamente suscripto, implicando el otorgamiento del plazo de gracia solicitado que la cuota N° 4, -cuyo vencimiento original operaría el 10 de mayo próximo-, sería exigible el 10 de agosto de 2020, y sin la aplicación de gastos ni intereses de ninguna índole y por ningún concepto, razón por la cual CCASA, a partir del mes de agosto comenzaría a efectuar los pagos en forma mensual, tal lo previsto en el contrato que los vincula;

Que CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. motiva su solicitud en la situación de público conocimiento generada por la pandemia del coronavirus, "COVID 19" que, en el caso concreto de la sociedad que representa, provoca una reducción temporal en sus ingresos, todos ellos derivados de la generación de energía eléctrica;

Que el Consejo de Administración del PROFIDE, considerando lo informado por el Director Financiero en cuanto a la disponibilidad financiera suficiente para aceptar el pedido de prórroga formulado, y en el entendimiento de que dicha postergación no obstaculiza al cumplimiento de los compromisos oportunamente asumidos, aprueba su aceptación, sujeto a la efectiva autorización mediante acto administrativo de este Ministerio;

Que, entre otras medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia de la emergencia pública decretada en materia sanitaria, en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, se encuentra el Decreto N° 311/2020 por el cual se dispone que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3° de dicho decreto, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020, quedando comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso;

Que, la provincia de Buenos Aires adhirió al citado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 194/20;

Que, en virtud de lo informado por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial respecto a la viabilidad económico-financiera de proceder favorablemente con el pedido de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. y, con el fin de preservar la continuidad del funcionamiento ordinario tanto de ésta como del servicio que la misma presta en medio de la crisis de COVID-19, se considera conveniente autorizar al PROFIDE a postergar por noventa (90) días corridos el vencimiento de las cuotas de la adenda denominada Contrato de Préstamo suscripta el 7 de Diciembre de 2017 entre el mencionado Fondo Fiduciario y CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A., a partir de la Cuota N° 4, sin que tal postergación genere la aplicación de gastos ni intereses compensatorios de los convenidos en el contrato de préstamo mencionado;

Que, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente gestión, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial -PROFIDE- a postergar por noventa (90) días corridos el vencimiento de las cuotas de la adenda denominada "Contrato de Préstamo con el Fondo Fiduciario", suscripta el 7 de Diciembre de 2017 entre el mencionado Fondo Fiduciario y Centrales de la Costa Atlántica S.A., a partir de la Cuota N° 4,

sin que tal postergación genere la aplicación de gastos ni intereses compensatorios de los convenidos en el contrato de préstamo indicado, durante el período señalado.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, una vez vencido el plazo de noventa (90) días corridos mencionado en el artículo anterior, los pagos deberán reanudarse en un todo de acuerdo a lo establecido mediante la Resolución N° RESOL-2017-743-E-GDEBAMIYSPGP y lo acordado por las partes.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial y a la Subsecretaría de Energía. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 174-MTGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-09740321-GDEBA-DSTAMTGP, la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, la Ley N° 12.415, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 329/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, los Decretos N° 590/2001, N° 74/2020 y N° 132/2020, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19;

Que el mencionado decreto dispone la actuación de los distintos Ministerios a fin de dar cumplimiento a las medidas que se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa;

Que, asimismo, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado;

Que, en ese orden, a través del Decreto N° 297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, exceptuándose del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20 y de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/2020 del 31 de marzo de 2020 se dispuso la prohibición de despedir y suspender sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial;

Que el precitado decreto tiene por objeto habilitar mecanismos que resguarden la seguridad de ingresos de los trabajadores y trabajadoras, aun en la contingencia de no poder prestar servicios, sea en forma presencial o en modos alternativos previamente pactados, para lo cual se considera indispensable garantizar la conservación de los puestos de trabajo, en aras de preservar la paz social en el marco la emergencia pública en materia sanitaria que se transita, lo que implica el resguardo íntegro de la persona que trabaja, evitándole la angustia que sobreviene a la posibilidad de la pérdida del empleo;

Que, en consecuencia, toda disposición por parte de los empleadores que contrarié lo establecido por el Decreto N° 329/2020 se encuentra desprovista de efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales;

Que, por otra parte, el inciso g), del artículo 3º, Capítulo 2º, del ANEXO II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, prevé que son infracciones graves "*Toda otra violación o ejercicio abusivo de la normativa laboral no tipificada expresamente en esta Ley, establecida para proteger los derechos del trabajador (...)*";

Que el Decreto 590/2001 designó al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación del sistema establecido por el "Pacto Federal del Trabajo", ratificado por la Ley N° 12.415;

Que, en ese orden de cosas, se torna necesario ponderar la conducta del empleador que intenta desconocer la normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria, a tenor del daño inmediato y los efectos prácticos que produce a los trabajadores y a las trabajadoras que se ven afectados por cualquiera de las conductas prohibidas por el antedicho Decreto N° 329/2020;

Que, por lo demás, la decisión del Gobierno Nacional requiere una política por parte del Gobierno Provincial a fin de intentar tornar realidad efectiva dicha decisión para todos y todas las bonaerenses;

Que intentar llevar adelante la conducta prohibida, por tanto, requiere una reacción por parte de la Administración, que a tales fines dispone los mecanismos que la normativa le confiere;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 12.415 y N° 15.164 y por los Decretos N° 74/2020 y N° 132/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Los despidos y suspensiones que se dispongan en violación de lo previsto en el artículo 2° y en el primer párrafo del artículo 3°, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/2020 y de sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, serán considerados como infracciones graves en los términos previstos por el inciso g) del artículo 3°, Capítulo 2°, ANEXO II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyan otras normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2°.- Las infracciones descriptas en el artículo 1° de la presente medida, serán sancionadas en los términos del artículo 5°, Capítulo 2°, ANEXO II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N°12.415, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyan otras normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

RESOLUCIÓN N° 339-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-08069137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Carlos Rubén ARENS, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por RESOL-2020-30-GDEBA-MSGP se designó a Carlos Rubén ARENS en el cargo de Director Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a partir del 11 de diciembre de 2019, tornándose necesario limitar dicha designación;

Que las designaciones tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 1 de mayo de 2020, la designación como Director Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a Carlos Rubén ARENS (DNI 16.521.473 - Clase 1963), para el que fuera designado mediante RESOL-2020-30-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Carlos Rubén ARENS (DNI 16.521.473 - Clase 1963), a partir del 1 de mayo de 2020, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 342-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08668112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual la Jefatura de Policía propicia designaciones de cargo de personal policial, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.165, que declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria, se facultó al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente su organización, dirección y funciones, asignando o reasignando elementos, jerarquías, roles, competencias y distribución territorial en los términos que se determinen y a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender correctamente sus objetivos y prestaciones fundamentales;

Que al respecto, por el Decreto N° DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, mediante el Decreto N° DECRE-2020-141-GDEBA-GPBA se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que resulta oportuno y conveniente efectuar las designaciones del personal policial individualizado en el ANEXO II en los

cargos que allí se especifican y que se encuentran previstos en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias aprobados por las Resoluciones N° 1366/11, N° 578/14, N° 1421/15, N° 2125/15, N° 2855/15, N° 199/16, N° RESOL-2017-618-E-GDEBA-MSGP, N° RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP, N° RESOL-2019-842-GDEBA-MSGP, N° RESOL-2017-1054-E-GDEBA-MSGP, N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP y N° RESO-2020-267-GDEBA-MSGP;

Que asimismo, corresponde disponer la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y 14.806, prorrogada por su similar N° 15.165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2020- 08910296-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se detalla, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2020-08910344-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al Boletín Oficial y al SINBA, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I	75dd6a775483978b96a38866e71adeb5e81ad00358bc73e2f3b1e877689cd0cf	Ver
ANEXO II	e16bae4df3cbd2ee917068bc9299067669836dbdb43f24c059134e906c6dc8e7	Ver

RESOLUCIÓN N° 356-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-07440166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Leonardo Andrés PARDO, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director de Análisis Criminal y Gestión del Conocimiento, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Leonardo Andrés PARDO (DNI 28.986.736 - Clase 1981), a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director de Análisis Criminal y Gestión del Conocimiento.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 365-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-06967255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se definieron las misiones y funciones del Ministerio de Seguridad y por DECRE-2020- 52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por la presente se propicia la designación de Juan Manuel BORDA, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, como planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 1 de abril de 2020;

Que el causante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa propicia asignarle al agente, la cantidad de mil doscientos setenta y cinco (1275) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.815;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 1 de abril de 2020, a Juan Manuel BORDA (DNI 27.821.724 - clase 1979), como planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, con una cantidad asignada de mil doscientos setenta y cinco (1275) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 366-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-05631513-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la designación al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Víctor Maximiliano CASIMON (Legajo N° 176.943), al Comisario del Subescalafón Comando Santiago Agustín LAPENTA (Legajo N° 22.377), al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Matías Román AVECILLA (Legajo N° 187.301) y al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Federico TARABINI (Legajo N° 23.351) en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a los cargos de Director de Capacitación y Evaluación, Director de Programación, Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales y Director de Operaciones, respectivamente.

Que asimismo por éste acto se tramita la limitación de las funciones como Director de Apoyo Tecnológico al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Federico TARABINI (Legajo N° 23.351), las que le fueron asignadas por RESOL-2019-625-GDEBA-MSGP;

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, encontrándose determinados los cargos en que son propuestos los postulantes;

Que se propicia la designación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Asistencia Operacional, a partir del 9 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Apoyo Tecnológico al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Federico TARABINI (DNI 24.130.259 - clase 1974 - Legajo N° 23.351), las que le fueron asignadas mediante RESOL-2019-625-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Asistencia Operacional, a partir del 9 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Operaciones al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Aníbal Federico TARABINI (DNI 24.130.259 - clase 1974 - Legajo N° 23.351), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

ARTÍCULO 3º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Coordinación y Apoyo, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director de Capacitación y Evaluación al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Víctor Maximiliano CASIMON (DNI 29.684.461 - Clase 1982 - Legajo N° 176.943), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

ARTÍCULO 4º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Asistencia Operacional, a partir del 26 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Programación al Comisario del Subescalafón Comando Santiago Agustín LAPENTA (DNI 25.023.266 - clase 1976 - Legajo N° 22.377), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

ARTÍCULO 5º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, a partir del 2 de marzo de 2020, en el cargo de Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Matías Román AVECILLA (DNI 31.560.971 - clase 1985- Legajo N° 187.301), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales-, al Boletín Oficial y al SINBA, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 377-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-06332616-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la designación en el cargo de Director Provincial de Arquitectura Policial al Comisario Inspector del Subescalafón Profesional Gustavo Rodolfo IRURIETA (Legajo N° 21.620);

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, encontrándose determinado el cargo en que es propuesto el agente IRURIETA”;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director Provincial el grado de Comisario General del agrupamiento de revista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Coordinación y Logística Operativa, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director Provincial de Arquitectura Policial al Comisario Inspector del Subescalafón Profesional Gustavo Rodolfo IRURIETA (DNI 16.025.846 - clase 1962 - Legajo 21.620), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario General.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales-, al Boletín Oficial y al SINBA, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 379-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-7669479-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación en el ámbito del Ministerio de Seguridad de Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA en el cargo de Director de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Unidad de Gestión de Registros, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, a Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA (DNI 22.173.657 - Clase 1971), a partir del 18 marzo de 2020, en el cargo de Director de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 666-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Mayo de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios y N° 15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 132/2020 de emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, el expediente EX-2020-07422300-GDEBA-SSDSSYEFMAMSALGP;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación.;

Que el Decreto N° 132/2020 declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, "tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad";

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;

Que su similar N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, se estableció que "...para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", excepto aquellas personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes;

Que, si bien es posible que no sean estos los mecanismos administrativamente previstos para realizar dichas prestaciones sanitarias, nos encontramos en el marco de una emergencia sanitaria debiendo buscar métodos flexibles para sostener actividades básicas como los tratamientos de salud/salud mental;

Que la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad física, mental y de las adicciones, formula las RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN HOSPITALES ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL CON INTERNACIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (COVID-19), ensu informe obrante en orden 3;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 15, Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15164; Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN HOSPITALES ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL CON INTERNACIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de arbitrar los medios necesarios para sostener un compromiso responsable y solidario, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones (IF-2020-07525215-GDEBA-SSDSSYEFMAMSALGP), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [8ef08ba1b4b1ea2ab1eb06eada64ed73121ac091ae0df9978f218bffe81359b0](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 317-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de mayo de 2020

VISTO el EX-2020-05632958-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la designación de diversos cargos interinos de Jefes de Departamento de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Administración solicitó se propicien, a partir del 1° de abril de 2020, las designaciones de María Marcela ORZ, en el cargo interino de Jefa de Departamento Presupuesto, y de Carla Inés DEL GIORGIO, en el cargo interino de Jefa de Departamento Auditoría, dependientes de la Dirección General de Administración;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 159 de fecha 20 de diciembre de 2007, se reguló en el ámbito del Ministerio de Justicia, la Estructura Organizativa centralizada de acuerdo al organigrama y acciones de las Unidades Funcionales;

Que lucen agregadas la Situación de Revista de María Marcela ORZ y de Carla Inés DEL GIORGIO;

Que resulta necesaria la designación de María Marcela ORZ, como Jefa Interina de Departamento de Presupuesto, toda vez que, es la encargada de analizar los anteproyectos de presupuesto de cada una de las reparticiones y organismos del Ministerio de Economía, previa solicitud a dichas reparticiones y organismos de las necesidades económico-financieras previstas para el ejercicio, evaluando su racionalidad; de confeccionar el proyecto de Presupuesto de la Jurisdicción para su elevación al Ministerio de Economía; de realizar las reasignaciones de créditos en función del presupuesto definitivo aprobado por la Honorable Legislatura y su distribución a los distintos programas; de ejercer el seguimiento y control al presupuesto aprobado, como así también efectuar las adecuaciones necesarias, de acuerdo a las normativas vigentes y las directivas emanadas por los organismos competentes; de elaborar y proponer los proyectos de transferencias de créditos y plantas de personal; de elaborar y remitir anteproyecto de la programación presupuestaria conforme a los lineamientos establecidos del Ministerio de Economía; de confeccionar informes de partidas relevantes que constituyan herramientas para la confección de las cuotas de programación presupuestaria; de analizar en forma permanente las etapas del gasto como así también controlar las imputaciones presupuestarias que se realicen conforme la normativa vigente; de elaborar informes periódicos de ejecución presupuestaria a efectos del analizar el avance del gasto a lo largo del ejercicio económico y su composición porcentual por partidas y de elaborar cualquier otro tipo de análisis o informe que demande la Dirección General de Administración del Organismo;

Que el nombramiento de Carla Inés DEL GIORGIO, como Jefa Interina de Departamento de Auditoría, se fundamenta en que es la encargada de implementar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo las auditorías internas relacionadas con las operaciones administrativo-contable de toda la Jurisdicción; de verificar las registraciones producto del flujo de ingresos y egresos de los almacenes, de implementar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo las auditorías internas relacionadas con las operaciones administrativo-contable de toda la Jurisdicción; de verificar las registraciones producto del flujo de ingresos y egresos de los almacenes; de analizar la documentación recibida de los proveedores en sus aspectos legales y normas fiscales vigentes; de asistir y participar en la elaboración de normas de procedimientos Administrativos en las distintas etapas del proceso operativo; de realizar informes técnicos y dictámenes que en materia contable y legal, surjan como resultado de las auditorías practicadas y de desarrollar los actos previos a la instrucción de los sumarios que puedan producirse en los temas administrativos-contables;

Que se deja constancia que las designaciones propuestas se efectúan hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria a los cargos interinos mencionados, y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Jefa de Departamento de Estructura y Planteles Básicos informó que, según los registros obrantes en dicha área, se desprende que los cargos mencionados se encuentran vacantes;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1º de abril de 2020, a María Marcela ORZ (DNI 18.599.456 - Clase 1967), en el cargo interino de Jefa de Departamento Presupuesto, agrupamiento personal jerárquico, oficial principal 4º, categoría 21, con el adicional por disposición permanente y función, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento administrativo, categoría 8, código del cargo 3-0004-X-3, denominación del cargo, Administrativo Ayudante "D", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1º de abril de 2020, a Carla Inés DEL GIORGIO (DNI 28.219.704 - Clase 1980), en el cargo interino de Jefa de Departamento Auditoría, agrupamiento personal jerárquico, oficial principal 4º, categoría 21, con el adicional por disposición permanente y función, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento administrativo, categoría 6, clase 3, grado XII, denominación del cargo Administrativo Ayudante "D", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º serán atendidos a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 169 - Programa PRG 1 - Subprograma 0 - Pry 0 - Act 2 - Obra 0 - Fin 1 - Fun 3 - Subfun 0 - FF 1.1 - Inc. 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 - UG 999 - Cargos 2 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ley 15.078, para el Ejercicio 2020, por la Ley de Emergencia Social, Económica, Productiva, y Energética - Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 322-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-7644658-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Sergio Domingo VÁZQUEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir de la fecha de notificación, la designación de Sergio Domingo VÁZQUEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria;
Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37- GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el cargo de Director de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario se creó mediante estructura aprobada por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, encontrándose vacante a la fecha;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación, a Sergio Domingo VÁZQUEZ (DNI 17.146.298 - Clase 1965), en el cargo de Director de la Dirección de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 74-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07874703-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia la aprobación del “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTASORNAMENTALES Y FORESTALES”, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo y la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, disponiendo una serie de medidas en tal marco;

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que en el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, se establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos -entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, el transporte de mercaderías, el reparto a domicilio de alimentos, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal, curtiembres, aserraderos y fábricas de maquinaria vial y agrícola;

Que por ello se torna necesario implementar medidas para minimizar los riesgos de contagio para las actividades, establecimientos y procesos asociados a la producción, distribución, comercialización y abastecimiento de la cadena agroalimentaria, que incluye a la florícola y forestal;

Que la Ley N° 15.164 establece en su artículo 22 que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria, en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad forestal, intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica en materia de agroalimentos, entender en la promoción, fiscalización, regulación y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier materia afín, entre ellas la florícola, e intervenir en las relaciones y participación de la Provincia en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y demás organizaciones concentradoras de productos;

Que en tal sentido es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario el ejercicio del poder de policía higiénico sanitario en lo atinente a la sanidad vegetal y de gestión del régimen forestal previsto en el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, encontrándose contempladas en las áreas que integran la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción las acciones correspondientes a tal fin, conforme lo previsto en el Decreto N° 75/2020;

Que en tal marco se elaboró un “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES”, contenido en el anexo IF-2020-09489195-GDEBA-SSTAYLMDAGP, dirigido a establecer pautas específicas para la producción primaria, el transporte, la limpieza y desinfección de paquetes de flores de corte, con o sin refrigeración, macetas de plantas ornamentales, contenedores de forestales y bandejas de plantines, que se suman a las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente;

Que mediante la Resolución N° 135/2020 el Ministerio de Trabajo estableció que los empleadores deben confeccionar, implementar y cumplir un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-

19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, determinando en tal sentido en su artículo 2° que la confección del protocolo debe ajustarse a las previsiones de los plexos normativos allí enumerados, “a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional”, y en su artículo 4° la exhibición obligatoria por parte de los empleadores y su comunicación al comité mixto de salud, higiene y seguridad en el empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento;

Que a través de la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS”;

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el referido “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES”, para el desarrollo de la actividad exceptuada como componente de la cadena agropecuaria y de las actividades, establecimientos y procesos asociados a la producción, distribución y comercialización de la cadena florícola, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de nuevas medidas y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 255/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES” que como Anexo (IF-2020-09489195-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Protocolo aprobado mediante el artículo precedente es de aplicación complementaria y concurrente con la del “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS”, aprobado mediante el artículo 3° de la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, e integrante de las normas específicas para la actividad dictadas en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, conforme los términos del artículo 2° de la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 101e068287e6072be98f30882740ec6b2b7993da380105ab057e15a3e6c1720d

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 315-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05777416-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20, los Decretos provinciales N° 132/2020 y 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada a través de la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia establecida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que fue prorrogado mediante Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se determinó que quedarían exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas

autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptuó del asueto administrativo dispuesto a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020;

Que, finalmente, por los artículos 3° y 4° se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, entre otros, a calificar actividades como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en ese marco normativo, se suscribió en fecha 21 de marzo la Resolución N° RESO-2020-99- GDEBA-MPCEITGP a través de la cual se aprobó la nómina de agentes y autoridades superiores de esta Cartera Ministerial exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, y se establecieron aquellas actividades y servicios consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020;

Que por Resoluciones N° RESO-2020-250-GDEBA-MPCEITGP de fecha 23 de abril y N° RESO-2020- 288-GDEBA-MPCEITGP de fecha 5 de mayo se amplió la nómina mencionada;

Que, sin perjuicio de la continuidad del aislamiento indicado, y atento la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y servicios esenciales, resulta indispensable ampliar nuevamente la nómina de exceptuados, incluyendo en la misma a aquellos agentes y autoridades superiores de esta Secretaría de Estado determinados en el documento N° IF-2020-09755969-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la nómina de agentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica exceptuados del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, en los términos de los dispuesto por el Decreto N° 165/2020 y la Resolución N° RESO-2020-99-GDEBA-MPCEITGP, de acuerdo al listado que como Anexo Único N° IF-2020-09755969-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 4849f28e357c8856f57bbdc1dc49d64f0370c2ecb8bd6c15e60056a658e14286

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 37-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-09117538-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica derivada del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que, asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente

afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que, posteriormente, se dictaron los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020 y 459 de fecha 10 de mayo de 2020, por los que se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 mediante la cual se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional y la Resolución N° 73/2020 por la cual se dispuso prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que, por otra parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 se ha considerado la necesidad de garantizar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

Que, en ese mismo orden de ideas, por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció una nómina de actividades consideradas esenciales exceptuadas por tanto de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la consecuente prohibición de circular;

Que fue sucesivamente ampliada por las Decisiones Administrativas N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, N° 450 de fecha 2 de abril de 2020, N° 467 de fecha 6 de abril de 2020, N° 468 de fecha 6 de abril de 2020 y N° 490 de fecha 11 de abril de 2020;

Que atento a ello, el Ministerio de Transporte de la Nación modificó los esquemas de transporte aprobados por la Resolución N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20, a través del dictado de la Resolución N° 89/20;

Que, en ese contexto, se dictó la Resolución N° RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP por la cual se modificaron las medidas adoptadas por la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, determinando la aplicación de frecuencias y programaciones normales y habituales, correspondientes a la hora "valle" en los servicios de transporte automotor urbano;

Que, a través de la Resolución N° RESO-2020-30-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP del 21 de abril de 2020, la Subsecretaría de Transporte, amplió y actualizó las medidas de prevención de salud pública para el transporte, aprobando entre otros, el "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE" (IF-2020-07427996-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que, en virtud de las nuevas ampliaciones de la nómina de actividades esenciales dispuestas por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se procuró aumentar la utilización de la capacidad instalada del sistema de transporte, con miras a la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), a través del dictado de la Resolución N° 107 del Ministerio de Transporte de la Nación, de fecha 2 de mayo de 2020;

Que, en ese sentido, se está tramitando un proyecto de resolución tendiente a replicar dicha normativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para idénticos fines;

Que en virtud de haber anunciado el Poder Ejecutivo Nacional que se flexibilizarán las condiciones de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en vistas a la proximidad del vencimiento del plazo previsto por el Decreto N° 408/20, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 110/20, de fecha 10 de mayo de 2020, con el fin de aumentar la utilización de la capacidad instalada del sistema de transporte, mediante la implementación de los esquemas normales y habituales de prestación de los servicios públicos, con miras a la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), sin desmedro de las restantes acciones encaradas por el Estado Nacional;

Que, en consonancia con dichos actos, se considera indispensable modificar las medidas adoptadas mediante la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificada por las Resoluciones N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, convocando a los municipios a adherir, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificado por las Resoluciones N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Establecer a partir de la cero (0:00) hora del día martes 19 de mayo de 2020, que los servicios de transporte público automotor urbano se cumplirán con sus frecuencias y programaciones normales y habituales del día de la semana de que se trate, observando las limitaciones previstas en la Resolución N° RESO-2020-30-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de fecha 21 de abril de 2020".

ARTÍCULO 2°. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 38-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-08531745-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica derivada del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que asimismo, en dicho acto administrativo se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020, mediante la cual se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional y la Resolución N° 73/2020 por la cual se dispuso prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-21-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESO-2020-23-GDEBASSTRANSPMIYSPGP;

Que, por otra parte, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, se ha considerado la necesidad de garantizar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

Que en ese mismo orden de ideas, por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció una nómina de actividades consideradas esenciales exceptuadas por tanto de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la consecuente prohibición de circular; que fue sucesivamente ampliada por las Decisiones Administrativas N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, N° 450 de fecha 3 de abril de 2020, N° 467 de fecha 7 de abril de 2020, N° 468 de fecha 7 de abril de 2020 y N° 490 de fecha 11 de abril de 2020;

Que atento a ello el Ministerio de Transporte de la Nación modificó los esquemas de transporte aprobados por la Resolución N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20, a través del dictado de la Resolución N° 89/20;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP por la cual se modificaron las medidas adoptadas por la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, determinando la aplicación de frecuencias y programaciones normales y habituales, correspondientes a la hora “valle” en los servicios de transporte automotor urbano;

Que por Resolución N° RESO-2020-30-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP del 21 de abril de 2020, la Subsecretaría de Transporte amplió y actualizó las medidas de prevención de salud pública para el transporte, aprobando entre otros, el “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE” (IF-2020-07427996-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que en dicho contexto, en la actualidad el listado de actividades esenciales a prestarse durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se extendió, además de aquellas enumeradas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20;

Que en virtud de las nuevas ampliaciones de la nómina de actividades esenciales dispuestas por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, resultó necesario mejorar la oferta de servicios en la Región Metropolitana para el ineludible traslado del personal esencial, por lo que se procedió a la incorporación de los servicios de transporte automotor de pasajeros de oferta libre como herramienta idónea para complementar los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, a efectos de facilitar las condiciones de movilidad y evitar el aglomeramiento de pasajeros en el transporte público;

Que, a estos fines, se procuró aumentar la utilización de la capacidad instalada del sistema de transporte, con miras a la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), a través del dictado de la Resolución N° 107 del Ministerio de Transporte de la Nación, de fecha 2 de mayo de 2020;

Que en tal sentido, es necesario replicar dicha normativa en el ámbito de la provincia de Buenos Aires para idénticos fines;

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de esta Subsecretaría de Transporte, se estableció en principio, la suspensión total de los servicios especializados de transporte hasta el 31 de marzo de 2020, fecha que fue extendida a través de las sucesivas prórrogas dispuestas, provocando la inactividad del Sector desde el 20 de marzo de 2020;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el servicio especializado de transporte se encuentra clasificado por distintas categorías, las cuales han sido atravesadas en su conjunto por la crisis sanitaria, económica y social imperante;

Que por ello, con el propósito de aumentar la utilización de la capacidad instalada y menguar la crisis económica en la que se ve inmerso el sector, se consideran habilitados todos los servicios especializados, incluidos los servicios de transporte escolar, para satisfacer los traslados mencionados;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 36/20, el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reglamentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, el Servicio de Transportes Especializados para el traslado de personas que presten servicios o realicen actividades declaradas esenciales en el marco de la emergencia pública declarada, en los términos del inciso c) del artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificado por la Resolución N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Considerar habilitados para la prestación de los servicios contemplados en el artículo 1° de la presente, a todos los servicios especializados con habilitación vigente en la Provincia de Buenos Aires -al momento del dictado de la presente resolución-, incluidos los de Excursión, Contratados, Marginal, Privados y Escolares, mientras dure la emergencia sanitaria declarada.

ARTÍCULO 3°. Establecer para la prestación de los servicios previstos en el artículo 1° de la presente, la obligatoriedad del "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE" (IF-2020-07427996-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), aprobado por Resolución N° RESO-2020-30-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a lo resuelto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO [d56b30b77af40d85cfbfd7ec2dd494440fe57de1f850abd33d41e05c84f44b9](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 369-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03935025-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/2020, tendiente a la adquisición de hipoclorito de sodio, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0010-LPR20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Distribución y el Anexo Muestras, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta (\$5.669.280), con destino a la Dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria, con un plazo de entrega de seis meses a partir de la formalización del contrato -una entrega cada tres (3) meses-;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL- 2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-07721732-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 55-la Dirección de Compras y Contrataciones informó que por expediente N° EX-2020-5350685-GDEBA-DDDGASPB se gestiona una Contratación Directa por factura conformada, para cubrir el período de tiempo que demande la tramitación de las presentes, dada la falta de stock mínimo indispensable y la urgencia de contar con los insumos críticos requeridos, por ser éstos esenciales para la limpieza de las distintas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, de las Unidades Carcelarias y la higiene de la población de las mismas, preservando de esta forma la salud de los internos al minimizar los riesgos de contaminación y contagio de enfermedades;

Que luce agregada la solicitud de gasto N° 164-193-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 2/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0010-LPR20, tendiente a la adquisición de hipoclorito de sodio, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA, con destino a la Dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria, con un plazo de entrega de seis meses a partir de la formalización del contrato -una entrega cada tres (3) meses-, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo Distribución y Anexo Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-08895432-GDEBA-DCYCMJYDHGP, GEDO N° IF-2020-07723344-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° IF-2020-08895426-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: COMPUESTOS QUÍMICOS - 2-5-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$5.669.280) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020- Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, que por expediente N° EX-2020-5350685-GDEBA-DDDGASPB se gestiona una Contratación Directa por factura conformada, para cubrir el período de tiempo que demande la tramitación de las presentes, para la limpieza de las distintas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, de las Unidades Carcelarias y la higiene de la población de las mismas, conforme lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones en fecha 24 de abril de 2020 en el documento GEDO N° PV-2020-07721732-GDEBA-DCYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente Licitación Privada estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° DECTO-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 121**

LA PLATA, 14/05/2020

VISTO el expediente N° 22700-30820/2020 y EX2020-06910246-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la

limitación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Coordinador Técnico Institucional de la Unidad de Asistencia Técnica Integral dependiente de la Dirección Ejecutiva, y la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que por el presente se propicia la limitación en el cargo de Coordinador Técnico Institucional en la Unidad de Asistencia Técnica Integral con rango y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial de la escala salarial vigente a Natalia Susana REBADULLA, el cual fuera oportunamente asignado por Resolución Interna N° 41/2020 a partir del 13 de enero de 2020;

Que asimismo se insta su designación en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, a partir del 1° de abril de 2020;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna al agente una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios requiere asignar a Natalia Susana REBADULLA la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y nueve (4369) módulos mensuales y mediante NO-2020-07009394-GDEBA-DPPPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Economía, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto N° 272/17 E;

Que aún resta incorporar el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia el cual deberá ser presentado en la Gerencia de Recursos Humanos en un plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la presente;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias); Que lucen agregados a las actuaciones, el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del entonces Ministerio de Justicia actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 4° inciso d) y 9° inciso k) de la Ley N° 13.766 y a lo normado en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de abril de 2020, en la Dirección Ejecutiva - Unidad de Asistencia Técnica Integral, en el cargo de Coordinador Técnico Institucional, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Natalia Susana REBADULLA (DNI N° 24.458.285 - Legajo 852.167), el cual fuera oportunamente otorgado por Resolución Interna N° 41/2020 de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1° de abril de 2020, a Natalia Susana REBADULLA (DNI N° 24.458.285 - Legajo 852.167) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, con una cantidad asignada de cuatro mil trescientos sesenta y nueve (4369) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe, y por el

Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso y agrupamiento ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 2 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la documentación faltante vinculada a la persona que por la presente se designa deberá ser entregada en la Gerencia de Recursos Humanos en un plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal -, dar al Boletín Oficial, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESOLUCIÓN N° 238-MHYFGP-2020

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Justicia y DD.HH - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESOLUCIÓN N° 239-MHYFGP-2020

Adecuación presupuestaria - Fiscalía de Estado - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 253-HZPDRCMSALGP-2020

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente 2020-6455292-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el servicio de Hemodinamia a través de la Oficina de Compras del Establecimiento, gestiona el llamado a Licitación Privada N° 09/2020, tendiente a la adquisición de Banco de Stent.

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas de acuerdo a lo normado por Ley 13.981/09, Decreto 59/19 E., y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, IF-2019-03874919-GDEBA-CGP.

Que sobre la base de dicha regulación por el Art 14 del Anexo I del Decreto 59/19 E. reglamentario de la Ley 13.981/09, establece que la autoridad de aplicación, elabora y aprueba el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad. Respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, éstos deberán contener los requisitos mínimos que indica el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios e incluirán, si la complejidad técnica lo requiere, las especificaciones técnicas.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del marco de la Resolución Ministerial 2461, Artículo 17 de la ley 13.981/09, artículo 17) Inciso 1) del Decreto 59/19 E. que reglamenta dicha ley.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO - CIUDADELA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a "Licitación Privada" N° 09/2020 encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13.981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, destinada a la adquisición de Banco de Stent, por un monto estimado de \$ 2.368.500,00.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1.- Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp.Zonal. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: 00015, por \$ 2.368.500,00.

ARTÍCULO 3º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario Decreto 59/19 E. Art. 7 inc. b y f.

ARTÍCULO 4º. Designar a los funcionarios para las siguientes Comisiones: APERTURA DE SOBRES: Battiato Leandro Martin (leg N° 676873), Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Viegas Cascalheiras Agustina (leg N° 671161), Florencia Muñoz (leg N° 906344), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066) y Curtoni Farid Mahmod (leg N°600324).
PREADJUDICACION: Dra. Claudia Autorino, Dr. Diego Steinberg, Cdor. Jose Fernandez, Dr. Juan Pablo Casasco, Dra. Marcela Koroluk.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora.

DISPOSICIÓN N° 955-HIGDJPMSALGP-2020

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Mayo de 2020

VISTO: el Expediente EX 2020-8727629-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 11/20 Nro. de Solicitud: 460062 tendiendo a contratar la ADQ. DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS - P. CONSUMO: JULIO- AGOSTO 2020, Periodo de consumo 01/07/2020 - 30/08/2020, para el Hospital Interzonal Dr José Penna- Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 Ap 1 Inc b (de la Ley 13981 y Decreto Provincial 59/2019);

Que el jefe del Servicio de ADMINISTRACION ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00),

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir ADQ. DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS - P. CONSUMO: JULIO-AGOSTO 2020

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL

INT. GRAL. DR. JOSE PENNA

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 11/20 el cual se llevara a cabo el día 26/05/2020 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSE PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHIA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ap. 1 Inc. b de la Ley 13981 y Anexo I del Decreto Provincial 59/2019 tendiente a la ADQ. DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS - P. CONSUMO: JULIO-AGOSTO 2020.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director.

DISPOSICIÓN N° 490-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Mayo de 2020

VISTO: La solicitud de Ampliación del Requerimiento de Adquisición de Insumos de Laboratorio/ Medio Interno II afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 02 de Mayo y el 31 de Diciembre de 2020 y el expediente N° 2019-39276866 formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 04/20 según lo dispuesto por Disposición N° DI-2019-839-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, reduciendo, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 inc b) y f) de la Ley 13981 y Decreto 59/19 de lo actuado en la Licitación Privada N° 04/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

- SURBO S.A.: en el renglón 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.424.000,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

- SURBO S.A.: por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.424.000,00) y dejar en suspenso a la firma Surbo S.A. para que en un plazo no mayor a siete (07) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc. b) de la Ley de Compras N° 13.981 y Art 19 Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL con 00/100ctvos. (\$ 2.424.000,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director.

DISPOSICIÓN N° 496-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2020

VISTO: La Disposición DISPO-2020-490-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que autoriza la adjudicación de la Ampliación de la Licitación Privada N° 04/20, con destino a éste Establecimiento, y

CONSIDERANDO

Que en el Visto se consignó en forma incompleta el numero de expediente como N° 2019- 39276866, siendo el correcto 2019-39276866- GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G.A. PROFESOR DR. LUIS GÜEMES
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Rectificar en el Visto de la Disposición DISPO-2020-490-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP el numero de Expediente de la Licitación Privada N° 04-20, siendo el correcto 2019-39276866-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

ARTÍCULO 2º Tómese conocimiento a quien corresponda, notifíquese a los interesados, HECHO ARCHÍVESE.

Marcelo Cesar Marmonti, Director.

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 45/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales y Zanjeos del Partido - Etapa 3.

Fecha Apertura: 5 de Junio de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 11.466 (Son Pesos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 215/2020/Int.

may. 13 v. may. 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 4/2020

POR 15 DÍAS - "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Puesta en Valor de Galerías y Trabajos Varios" - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 23 de junio de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. 60 y calle 118 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos once con 00/100 (\$ 2.965.511,00).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> ó http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217/discover?searchresult=true&query=¤tscope=10915/69217&rpp=10&sort_by=dc.date.issued_dt&order=desc

consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de junio de 2020 a las 13:00 horas (según instructivo adjunto al legajo licitatorio).

Precio del Legajo: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

may. 13 v. jun. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Licitación Privada N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Privada N° 02/20 por cuerda de Disposición CE N° 81/20, para la contratación de obra de construcción de sobre techo en planta alta de la Escuela Secundaria N° 1, por sistema de Precio Ajuste Alzado y un Presupuesto Oficial de pesos ocho millones novecientos diecinueve mil quinientos veintinueve con 46/100 (\$ 8.919.529,46), en el marco del Programa Especial de Emergencia Edilicia - (PEED) Riesgo Inicio 2020, de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones regidas por la Ley de Obras Publicas N° 6.021 y conforme a las previsiones que determinan los Artículos 15° y 18° de la Ley 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de Pliego y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 20 de mayo de 2020 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Chascomús - Calle Alvear 217 - en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (22-05-2020).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: día 22 de mayo de 2020 a las 12:30 horas en el Consejo Escolar de Chascomús - Calle Alvear 217 - Chascomús.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 Chascomús - en el horario de 9:00 a 12:00 hs. - Tel. 02241-423803.

Valor del Pliego: \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil).

Consultas en Web: <http://sistemas1.dpi.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Ex. N° 027-01-07-005/2020.

may. 18 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación y Refacción del Jardín Maternal Municipal N° 1 y el Centro de Jubilados entre Vías.

Presupuesto Oficial: \$ 20.637.630,67.

Valor del Pliego: \$ 10.319.

Fecha de Apertura: 29/05/2020 - 9:00 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Güemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.

Decreto de Llamado: 1134 (12-05-2020) - Expte.: Interno N° 2-73.089-20.

may. 18 v. may. 19

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 34/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Refugios para Paradas de Colectivos - Subsecretaría de Obras Publicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de Apertura: 11-06-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 2.160.

Presupuesto Oficial: \$ 4.320.000 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de La Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. 1135 de fecha 12 de mayo del 2020 - Expediente 75.166/20.

may. 18 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 11/2020

Modificación Fecha y Hora de Apertura

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2020 por el cual se solicita la Contratación de Horas de Alquiler de Equipos Viales debiendo ser contratados estos, en Cuadrillas de Trabajo, y de conformidad a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar.

Se informa nueva fecha y hora de apertura.

Apertura: 01/06/2020.

Hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 52.141.320,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 52.140,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 879/20 - Expte. N° 1516/20.

may. 18 v. may. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 2/2020 - Proceso de Compra N° 164-0010-LPR20

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 2/2020. Proceso de Compra N°164-0010-LPR20 para la Adquisición de Hipoclorito de Sodio, autorizada mediante Resolución N° RESOL-2020-369-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora límite para la Presentación de Muestras: 26 de mayo de 2020 hasta las 10:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 27 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Expediente N° Ex-2020-03935025-GDEBA-DDDGASPB

C.U.C.A.I.B.A.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación Privada de Etapa Única - Nacional N° F- 54/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° F-54/20.

Proceso de Compra N° 402-0013-LPR20.

Provisión de Reactivos para el Sector de Citometría de Flujo.

Apertura: Día 26 de mayo de 2020 a las 8:00 horas.

Consultas y Descarga de Pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de Ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° A0KG000000-0020-LPU19

POR 15 DÍAS - Obra Pública - Contratación por Ajuste Alzado

Número de proceso: A0KG000000-0020-LPU19

Asunto: Adecuaciones Varias en Edificio Sede Centro de Adiestramiento Canino

Modalidad de Apertura: Etapa Única

Valor del Pliego: Sin costo

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 663.215,14

Lugar de ejecución: Guayaquil 142 esquina Godoy Cruz, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 14/07/2020 a las 12:00 horas.

Día para realizar visita obligatoria: 16/06/2020 a las 11:00 horas

Último día para efectuar consultas: 30/06/2020 a las 16:00 horas

Lugar de presentación del soporte físico de la Garantía de Oferta: Dirección de Compras - Departamento Gestión de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El oferente o adjudicatario, será depositario temporal de dichos originales debiendo presentarlos en formato físico ante la primera intimación del Organismo.

Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura - mediante Portal de Compras AFIP: <https://afipcompras.afip.gob.ar/>

Expediente N° EX-2019-00171478-AFIP-DVGECE#SDGADF

may. 19 v. jun. 9

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 9/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2020 para la Adquisición de Banco de Stent con destino al Servicio de Hemodinamia.

Apertura de Propuestas: Día 26/05/2020 a las 10:00 hs. en La Oficina de Compras del "Hospital zonal de Agudos Profesor Dr. Ramón Carrillo" sito en Calle Hipolito Yrigoyen N° 1051 (1702) - Oficina de Compras, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

Dpto. Administrativo - Oficina de Compras Hosp. zonal de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela Calle Hipolito Yrigoyen N° 1051 (1702) Tel./fax: 011-46539521.

Corresp. Expte. N° EX-2020-6455292-GDEBA-HZPDRCMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 11/2020

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 11/20 por la Adquisición Recolección de Residuos Patogenicos - P. Consumo: Julio-Agosto 2020.

Apertura de propuestas: día 26/05/2020, hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs. Tel/fax 0291/4593696/03.

Corresponde a EX-2020-8727629-GDEBA-HIGDJPMSALGP

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 20/20 para la "Contratación del Servicio Oftalmológico", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$14.547.218,40 (Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 40/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 05/06/2020.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 28 y 29 de mayo de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 1° de junio de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 3 de junio de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0000387-O.

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 29/2020 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbano en Localidades del Partido de La Matanza Etapa 2.

Fecha Apertura: 28 de mayo de 2020, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 10871/2020 Int

Valor del Pliego: \$ 5736 (Son Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

may. 19 v. may. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 13/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Materiales para Reparación de Calles y Arterias de Comunicación.

Presupuesto Oficial: \$ 8.170.000,00. (Pesos Ocho Millones Ciento Setenta Mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 03/06/2020 a las 12:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 05/06/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 05/06/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 20/05/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 19 v. may. 20

Varios

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días CONSUR SCA. DAVERIO DE MARSILI JULIA. VICENTE SILVIO y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Balneario Mar Chiquita. Designada nomenclatura catastral: Circ. IV- Soc.- Mza 27- Parcelas 1.3.8.9 y 10-Mar Chiquita. Expediente Municipal N° 4072-491/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredi, Intendente.

may. 15 v. may. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a AUGUSTO JOSÉ PAULOS (DNI 32008042 - Clase 1985) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de coordinación jurídico legal a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a LAUREANO CAMILO FABRE (DNI 26106269 - Clase 1977) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director de asuntos regulatorios a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CLAUDIO HERNÁN RIFOURCAT (DNI 29684010 - Clase 1982) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial Del Transporte a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARCELO MARIANO ALTAMIRANO (DNI 28861011 - Clase 1981) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director De Permisos Y Habilitaciones a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS ALBERTO COLOMBINI (DNI 14013821- Clase 1960) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director Provincial de Arquitectura a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a RICARDO DANIEL BELLOMO (DNI 26429408 - Clase 1978) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director de Transporte de Pasajeros y Cargas a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARCELO CARLOS LOUHAU (DNI 13081834 - Clase 1959) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Director de Planificación del Transporte a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-20179872-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a DONATO ALBERTO TRIPULILLO (DNI 11427269 - Clase 1954) la RESO-2020-141-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-03669745-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a BERNARDO GUSTAVO AZRAK (DNI 30876664 - Clase 1984) la RESO-2020-159-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director de contabilidad a partir del 01/03/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02663017-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a CARLOS AUGUSTO ROSALES CARTIER (DNI 33457043 - Clase 1968) la RESO-2020-113-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de compras y contrataciones a partir del 31/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-24453267-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a LUIS MARÍA FORTE (DNI 11231705 - Clase 1954) la RESO-2020-175-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/10/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-40147258-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a MARTÍN ESTEBAN GUTIÉRREZ (DNI 24854219 - Clase 1976) la RESO-2020-262-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de planta permanente con estabilidad a partir del 27/11/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a ALEJANDRA MARCELA TAGLE (DNI 13765335 - Clase 1959) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le limita el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS MARCELO RASTELLI (DNI 11764720 - Clase 1958) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP Por La Cual Se Le Limita El Cargo De Directora Técnico de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a MARTIN HEINRICH (DNI 16975589 - Clase 1964) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le limita el cargo de Director Provincial de Agua y Cloacas a partir del 01/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CANDELA ZILBERBERG (DNI 28032425 - Clase 1980) la RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a partir del 10/01/2020.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-43486535-GDEBA-DPCLMIYSPGP a CARLOS ALBERTO COLOMBINI (DNI 14013821- CLASE 1960) la RESO-2020-79-GDEBA-MIYSPGP por el cual se le acepta la renuncia al cargo de Director

Provincial de Arquitectura a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02155019-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a MATÍAS MENDIZABAL (DNI 35973840 - Clase 1991) la RESO-2020-80-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo de director provincial de redeterminación de precios de obra pública a partir del 31/12/2019.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2020-02127017-GDEBA-DPCLMIYSPGP a ALEJANDRO DANIEL FERRARI (DNI 21430849 - Clase 1970) la RESO-2020-171-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le autoriza la licencia decenal sin goce de haberes a partir del 21/02/2020 y por el término de un (1) año.

may. 15 v. may. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Notificación

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-24894819-GDEBA-DLDPRLMIYSPGP a LUIS ÁNGEL CHIRINO (DNI 13424934 - Clase 1959) la RESO-2020-253-GDEBA-MIYSPGP por la cual se le acepta la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01/12/2019.

may. 15 v. may. 21

PAMPA ENERGÍA S.A. Y CENTRAL PIEDRA BUENA S.A.

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el art. 83, inciso 3° de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, se hace saber que la sociedad Pampa Energía S.A. ("Pampa"), con sede social en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta originalmente ante el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945; y Central Piedra Buena S.A. ("CPB"), con sede social en Amancio Alcorta 3300, Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante el Registro Público a cargo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula N° 46.835, legajo 1/85504, con fecha 21 de abril de 1997; han resuelto por sus respectivas Asambleas de Accionistas de fecha 11 de mayo de 2020 la fusión por absorción por parte de Pampa de la totalidad de los activos y pasivos de CPB, la que se disolverá sin liquidarse; aprobando asimismo el Compromiso Previo de Fusión. Se informa que: (i) de acuerdo con la normativa vigente, con fecha 9 de marzo de 2020 los Directorios de Pampa y CPB aprobaron el Compromiso Previo de Fusión de misma fecha; (ii) CPB solicitará su disolución sin liquidación como consecuencia de la fusión; (iii) debido a que CPB es una sociedad 100% controlada, directa e indirectamente, por Pampa, no se estableció relación de canje y Pampa no aumentará su capital social; (iv) conforme al correspondiente Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2019, la valuación del activo de Pampa era de \$249.256 millones, la valuación del pasivo era de \$134.391 millones y su patrimonio era de \$114.865 millones y la valuación del activo de CPB era de \$6.849 millones, la valuación del pasivo era de \$5.399 millones y su patrimonio era de \$1.450 millones. Las oposiciones de los acreedores, conforme al art. 83, inciso 3° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se deberán cursar dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10:00 hs. a 18:00 hs., de lunes a viernes, en Maipú 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: (i) nombre del oponente; (ii) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto; y (iii) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencie la existencia del crédito. Jose Romano Yalour, Abogado.

may. 18 v. may. 20

Convocatorias

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A., con referencia a los artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para las 8 horas del 1 de junio de 2020, en la sede social sita en Ruta Provincial 16, kilómetro 51, Gobernador Udaondo, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el acta.

- 2) Razones por las que la Asamblea se convoca fuera del término del artículo 234 último párrafo de la Ley 19550.
 - 3) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria, y documentación Anexa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Distribución de resultados y asignación de honorarios al Directorio en los términos del último párrafo del artículo 261 de la Ley 19.550.
- Soc. no comprendida. Luis Alberto Mayol, Vicepresidente.

may. 14 v. may. 20

MATERIA HERMANOS S.A.C.I.F.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 05/06/2020 a las 16:30 hs. en José Camusso N°1302, Mar del Plata, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas presentes para aprobar y firmar acta de asamblea.
- 2) Consideración Distribución de Dividendos Ejercicio 30/06/19.

Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. CUIT 30-50583922-2. El Directorio. Jorge A. Lucarini, Síndico Titular. (CUIT 20-05320334-6).

may. 18 v. may. 22

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. para el 4 de junio de 2020 a las 18:00 hs 1º Convocatoria. Una hora después en 2º convocatoria seg. Est. Social en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón:

ORDEN DEL DÍA:

Elección 2 accionistas firmar acta; Consideración Asamblea fuera de término; Consideración docs. art. 234 inc 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2019; Consideración y aprobación de la gestión del Directorio; Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal; Elección de Síndico titular y suplente, por un año; Autorización para diligenciar, No comp. Art. 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme art. 238 L.S. El Directorio. Dr. Chicatun.

may. 18 v. may. 22

Sociedades

TÍA MARUCA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 18.2.2019 se resuelve aceptar la renuncia del director suplente Santiago López Olaciregui y designar en su reemplazo a Diana Araceli Alonso. Rosario Albina, Abogada.

SOON SERVICIOS EXPRESOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria del 5/5/2020. 1- Reforma Art 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y países del extranjero, las siguientes actividades: a) Servicio de mensajería, delivery, encomiendas, transporte, distribución, representación, logística, asesoramiento, consolidación de cargas, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, en el ámbito nacional e internacional, mediante la explotación de cualquier medio de transporte propio y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales. b) Servicio de transporte de personas, con chofer, mediante la explotación de cualquier medio de transporte propio y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales. La sociedad no explotará concesiones o servicios públicos establecidos en Art. 299, inciso 5, LSC. c) Desarrollo, prestación, comercialización y operación de todo tipo de plataforma web, medios electrónicos y detelecomunicaciones, y aplicaciones para terminales móviles a fin de brindar los servicios enunciados en los puntos anteriores. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Jorge Juan Gerchkovich. C.P.

AGRISEED S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 26/01/2018, se decidió el cambio de jurisdicción a la sede Ruta 188 y Av. Circunvalación, de la Ciudad y Pdo. de Junín, Pcia. de Bs. As. Se reformó el Art. 1ro. Ana María Valdez. Escribana.

MICRO ÓMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta N° 78 del 27/02/2020 se prorroga el plazo de duración de la sociedad: 99 años a partir del 1º/4/1970 y se reforma el artículo Segundo del Estatuto Social. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

M 13 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/3/2020 renuncia como Presidente: Pedro César de Urcullu y se designa Presidente: Andrea Marisa Alonso, 17.215.706, Dlio.: 93 N° 1126 Necochea, Bs. As. y Dtor. Ste.: Guillermo Héctor Zorzi, 20.737.161, Dlio.: Avenida 2 N° 5801 Necochea, Bs. As., ambos c/Dlio. especial en la sede social, calle 2 N° 3716 Necochea, Bs. As. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

ABAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contr. Cesión (2/3/20) y Acta N° 5 (3/3/20) se aprobó: 1) Renuncian Gtes. Agustín Bianchi y Agustín Vaca; 2) Nuevo Gte. Gastón Trani. Araceli Lucia Bicain, Notaria.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29.7.013 se resuelve aumentar el capital social de la suma de \$ 352.519.596 a la de \$ 364.264.596 mediante la capitalización de aporte en especie de bonos del gobierno argentino en dólares P.A. 2015 por la suma de \$ 11.745.000 y reformar el Art. 4º del Estatuto social. Rosario Albina, Abogada.

TURISMO COSTA AZUL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Prorroga de Plazo de duración y cambio de Sede: Turismo Costa Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada. CUIT 30-69383830-0. Por Acta de Reunión de Socios N°30 del 19/03/2020, se decidió: la prórroga del plazo de duración por treinta años más por lo que su duración será de cincuenta y cinco años contados desde la inscripción registral el día 22 de abril de 1997, modificando el siguiente artículo: "artículo segundo: duracion: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta y cinco años contados desde la inscripción registral de fecha 22 de abril de 1997"; y se cambió la sede social a calle Dámaso Valdez 140/144 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás. (Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires), sin configurar reforma estatutaria conforme lo autoriza el estatuto. Daniela Chouhy, Escribana.

SOMAN SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Soman San Nicolas S.A. c/dom. Pte. Roca 745 de San Nicolás, Pcia. Bs. As, Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 27/04/2020, se designó nuevo Directorio y se distribuyeron cargos: Director Titular Presidente: Victor Hugo Riera, CUIT 20-23746876-8, c/dom en Pte. Roca 745 San Nicolás, Bs.As., arg. y Director Suplente: Marcelo Ariel Bottazzi, CUIT 20-24210600-9, c/dom. en Av. Savio 2080, San Nicolás, pcia Bs. As., arg. Duración tres ejercicios desde el 30/06/2020 al 30/06/2023. Daniela Chouhy, Escribana.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

MITOS TECHNOLOGY OLAVARRÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/03/2020. 1.- Agustin Pascua, 03/11/1983, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Vicente Lopez N° 62, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.461.095, CUIL/CUIT/CDI N° 20304610957, Nisela Judit Bravo, 17/11/1989, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Vte. Lopez N° 62, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.950.509, CUIL/CUIT/CDI N° 27349505091. 2.- "Mitos Technology Olavarría S.A.S.". 3.- Vicente Lopez N° 62, Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nisela Judit Bravo con domicilio especial en Vicente Lopez N° 62, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Agustin Pascua, con domicilio especial en Vicente Lopez N° 62, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MANAGEMENT PEREIRA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/05/2020. 1.- Jorge Gustavo Pereira, 07/11/1971, Soltero/a, Argentina, comerciante, Cafayate N° 5290, piso 8 C torre 1 Ciudad De Buenos Aires, Villa Lugano, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.457.328, CUIL/CUIT/CDI N° 20224573287. 2.- "Management Pereira S.A.S.". 3.- Tiradentes N° 1252, Caseros, partido de Tres De Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Gustavo Pereira con domicilio especial en Tiradentes N° 1252, CPA 1678, Caseros, partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Matias Einingis, con domicilio especial en Tiradentes N° 1252, CPA 1678, Caseros, partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PETAR OSTOICH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/02/2020. 1.- Mabel Susana Ostoich, 30/10/1955, Viudo/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados N.C.P., Lamadrid N° 2575, piso 4 F General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.039.071, CUIL/CUIT/CDI N° 27120390711. 2.- "Petar Ostoich SAS". 3.- Luis Penacino N° 736, Piedritas, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mabel Susana Ostoich con domicilio especial en Luis Penacino N° 736, CPA 6241, Piedritas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Omar Castanheira, con domicilio especial en Luis Penacino N° 736, CPA 6241, Piedritas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica